

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Nosotros, JOSÉ OSWALDO CANALES, mayor de edad, casado, hondureño, Pastor de la Iglesia Evangélica, actuando en mi condición de Coordinador del Consejo Nacional Anticorrupción, legalmente facultado para la suscripción de este Convenio, quien en adelante se denominará “EL CNA”; y CARLOS AFRICO MADRID HART, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, legalmente facultado para la celebración del presente Convenio, quien en adelante se denominará “LA SECRETARÍA”, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Anticorrupción y la Secretaría de Gobernación y Justicia”, de conformidad a las disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

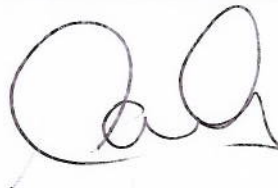
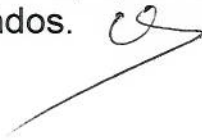
El objetivo general del presente Convenio es establecer una alianza estratégica para que, de conformidad a las necesidades presentes y futuras, ambos convenientes puedan, mediante la suscripción de Planes de Acción específicos, interactuar y colaborar en acciones de transparentar procesos administrativos, jurídicos o técnicos que se estén o puedan desarrollarse en el ámbito de la gestión gubernamental de “LA SECRETARÍA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLANES DE ACCIÓN

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio Marco, las partes podrán presentarse propuestas de Planes de Acción para desarrollar en conjunto acciones específicas sobre determinada actividad. Cada Plan de Acción aprobado por las partes pasará a formar parte integral de este Convenio y con él constituirán un solo cuerpo legal.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN

Cuando los Planes de Acción hayan sido aprobados por ambas partes, se procederá a la ejecución del mismo de conformidad con la planificación respectiva, debiéndose emitir informes de la conclusión de cada etapa, consignándose las dificultades encontradas y los logros alcanzados.



CLÁUSULA CUARTA: OFICIALES DE ENLACE

Ambas partes asignarán internamente un Oficial de Enlace bajo el presente Convenio Marco, para que les asistan en el logro de metas, objetivos y compromisos de calendario trazados en los Planes de Acción aprobados. Los Oficiales de Enlace nombrados por “EL CNA” y “LA SECRETARÍA” realizarán esfuerzos razonables para reunirse en forma personal o virtual cuantas veces sea necesario durante el Plazo de Vigencia del presente Convenio Marco, en la fecha y el lugar, si fuera aplicable, que resulten aceptables para ambas partes. Los Oficiales de Enlace por cada parte son los siguientes:

Por “EL CNA”:

MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ

Director Unidad Ejecutora

Col. Las Minitas, Ave. Juan Lindo, Calle Principal, Casa 502,
Tegucigalpa, M.D.C. - Tel: +504 231-1298

Correo electrónico: mdominguez@cna.hn

Por “LA SECRETARÍA”:

MARIO LANZA SANTAMARÍA

Asesor Principal del Ministro

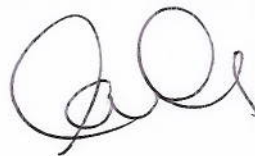
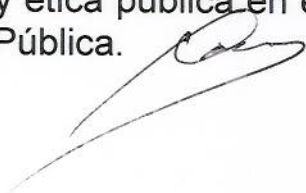
Boulevard la Hacienda, Calle la Estancia, Tegucigalpa, M.D.C.

Tel: +504 235-9996 & 9990-9906

Correo electrónico: mario.lanza@gobernación.gob.hn

CLÁUSULA QUINTA: PLANES DE ACCIÓN INMEDIATOS

Ambos convenientes coinciden y deciden que para iniciar los efectos del presente Convenio Marco, determinan desde ya, proceder a elaborar los Planes de Acción relativos a los siguientes aspectos: a) Comisiones Ciudadanas de Transparencia, en lo relativo a su constitución, capacitación e influencia de las mismas en sus funciones como auditores sociales; b) Transferencias de fondos a las Municipalidades, uso de tales fondos y rendición de cuentas de los mismos; c) Transferencias de fondos a ONG, uso de los mismos, auditorías sociales en la ejecución e inversión de tales transferencias y rendición de cuentas por la gestión; y, d) Capacitación en temas de transparencia y ética pública en el marco de la Escuela de Gobierno y Alta Gerencia Pública.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes reconocen y aceptan que en la ejecución de los Planes de Acción será ineludible la realización de ciertos gastos operativos, logísticos o de otra índole, los cuales serán afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en los respectivos presupuestos de los contrayentes, a menos que en consenso se resolviera una manera distinta de realizarlos. En el supuesto caso que un determinado Plan de Acción obtuviere un financiamiento externo, los gastos se imputarán a dicho financiamiento, de conformidad a las normas establecidas en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ENMIENDAS

Las partes se pondrán de acuerdo para modificar o enmendar el presente Convenio Marco y dichas modificaciones o enmiendas entrarán en vigencia al momento de la firma del documento que contengan tales modificaciones o enmiendas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

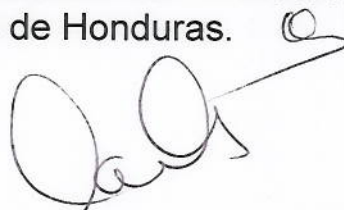
El presente Convenio Marco entrará en vigencia inmediatamente que, después de su firma lo apruebe la Asamblea General del CNA y su duración será indefinida. En caso que uno de los signatarios quiera dar por terminada la vigencia del Convenio, bastará con la remisión del escrito y con sesenta días de anticipación, en donde se determinarán las causas de su rescisión, sin perjuicio de la ejecución de las acciones que en ese momento se estén desarrollando, las cuales tendrán que ejecutarse hasta lograr el propósito de las mismas.


CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en tratar como información confidencial toda la información intercambiada o acordada entre las partes con motivo de este Convenio Marco, excepto estrictamente por aquella información que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA INTEGRIDAD

Ambos partes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio Marco y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras.



Los comparecientes manifiestan haber leído el contenido del presente Convenio Marco y estando conformes firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. 


JOSÉ OSWALDO CANALES
"EL CNA"




CARLOS AFRICO MADRID
"LA SECRETARÍA"

